

tal la imagen del espectador; las orillas de este lago están cubiertas de bosques; á lo lejos se extiende una cadena de rocas; pero toda la llanura y aun los riscos hasta su vértice, están cubiertos de árboles frutales: allí se ven castaños, nogales, perales y ciruelos, y bajo ellos se extienden sombrías calles y prados, sin zarzales que los interrumpen, en cuyo verde suelo no pueden penetrar los rayos del sol. No puede hallarse cosa más agradable, en los calores del verano, que estos sombríos paseos, hechos de todo punto para los poetas. En ninguna parte se despertará el ingenio poético si queda insensible allí, donde se podría buscar la morada de los dioses y de las ninfas, ó, si hay alguna parte de verdad en las fábulas, el antiguo receso de Diana.» La población de las montañas bajaba de todas partes, y muchos lloraban de alegría al contemplar al Vicario de Cristo. Sintiéndose feliz con poseer un país semejante, ascendió Pío II hasta las cumbres del monte Cavo. «Aquí—refiere en sus Cosas Memorables,—descansaba un poco el Papa con sus cardenales, abarcando con la mirada, desde Terracina hasta Capo Linaro, toda la costa marítima del Estado de la Iglesia. Se veían las montañas de Civitavecchia donde se asienta Tolfa; Ostia, el curso del Tíber, Ardea, Nettuno, el promontorio Circeo, rodeado de fábulas; la isla de Ponza, y finalmente Terracina. Mostrábanse muy cerca los lagos de Albano y Nemi, y entre ellos hermosas praderas, bosques y florestas, y llamaba principalmente la atención la retama, que en todas partes florecía. Roma se presentaba con toda claridad ante los ojos, y más allá del Soracte, las cumbres elevadas del Apenino; Palombara, Tívoli, Palestrina, con las ruinas de Túsculo, Frascati y Marino» (1).

(1) Pii II Comment. 308-310. Cf. Biese 161 s. y Gregorovius VII³, 189, quien advierte con esta ocasión, que aunque la tierra que se descubre desde el Monte Cavo no contuviese nada más que la Alma Roma, parece con todo, que hace á sus dueños iguales á los emperadores.

CAPÍTULO IV

Rebelión contra la autoridad pontificia en Francia y Alemania.

Todavía mayores solicitudes que las turbulencias de su patria italiana, proporcionaron á Pío II las circunstancias político-eclésiásticas de Francia y Alemania. La indiferencia con que correspondieron estas dos principales naciones de la Cristiandad, á los planes del Papa de emprender una lucha común contra los infieles, era ya significativo indicio de que disminuía en ellas el influjo de la Iglesia; pero mucho más peligroso era todavía, el hacerse sentir en ambos reinos tendencias encaminadas á destruir la constitución monárquica de la Iglesia, apoyándose en las falsas doctrinas de la superioridad de los concilios, proclamadas en Constanza y Basilea. Pío II se opuso á los conatos de este género, lleno de la completa conciencia de su suprema dignidad sacerdotal, y su celo y firmeza en defender la autoridad y los inalienables derechos de la Santa Sede, contra los ataques de los partidos que se inspiraban en las ideas conciliares y en la parcialidad de las Iglesias nacionales, son dignos de doblado reconocimiento en consideración á la suma dificultad de las circunstancias de la época.

1

Habían pasado dos decenios desde que Francia, por la llamada Pragmática Sanción de Bourges (7 de Julio de 1438), se había colocado en una actitud semicismática. Las resoluciones tomadas

en medio de las turbulencias de aquel tiempo, arrebatában al Papa casi todo su influjo en la provisión de los cargos eclesiásticos en el dilatado reino de Francia, y privaban á la Curia romana de la mayor parte de los emolumentos que hasta entonces de allí había sacado; y como fuera de esto, reiteraban los decretos acerca de la supremacía de los concilios, amenazaban directamente la constitución monárquica que el mismo Cristo había dado á su Iglesia. La Pragmática Sanción (juzga un historiador no católico), era un monumento permanente de las tendencias conciliares, y mantenía en pie en Europa sus principios y conatos; era además un monumento de oposición nacional contra la teoría de la universalidad de la Iglesia; expresaba la pretensión alimentada por un Señor temporal, de ordenar á su capricho en su Reino los asuntos eclesiásticos. Mientras Francia conservara la Pragmática Sanción subsistía un ejemplo que podían alegar otras naciones, y existía una continua amenaza contra la autoridad papal. Mientras no se revocara la Pragmática Sanción, el Pontificado restaurado no podía forjarse la ilusión de haber restablecido enteramente su autoridad. Por esta su actitud, Francia se apoyaba en las resoluciones de los concilios de Constanza y Basilea, con lo cual se veía precisada á simpatizar con aquellas tendencias, que se proponían mantener la supremacía del Concilio sobre el Romano Pontífice (1).

No había dejado de intentarse varias veces la supresión de aquella ley, antipapal y dictada por una autoridad de todo punto incompetente en negocios eclesiásticos: ya Eugenio IV, luego el cardenal Estouteville por encargo de Nicolao V, y finalmente también Calixto III, se habían afanado inútilmente en este respecto (2).

Pío II emprendió con mayor energía tan importante asunto; y cuán hondamente estuviera penetrado de la necesidad de que

(1) Creighton II, 423-424, cf. 425-426. Voigt III, 181 s. y Phillips III, 326 s. Fèvre VI, 174 s. De Beaumont en la Rev. d. quest. hist. XII, 104 y Hist. de Charles VII, III, 360 s.; V, 321. Pór, Ae. Sylvius, Budapest 1880, 214. Münch (Konkordate I, 207) designa la Pragmática Sanción como un golpe mortal para la Curia romana en una parte tan importante de su jurisdicción como Francia. Cf. también la memoria de G. Aquaviva sobre las causas de la propagación de las herejías en el siglo XVI en Lämmer, Melet. Rom. Mant., Ratisbonae 1875, 222, y Wiseman, Über Konkordate (trad. alemana, Colonia, 1856) 63 s.

(2) Cf. tomo I, vol. II, p. 108 ss. y 380 s., donde hay los documentos justificativos. V. también Basin Quicherat I, 319 y de Beaumont VI, 365 s.

se revocase la Pragmática Sanción, lo muestra la descripción sombría de las consecuencias de aquella ley, que escribió en sus Cosas Memorables: «Por ella—dice,—los prelados franceses, que habían esperado ser más libres, han quedado reducidos á la mayor servidumbre y han venido á ser como esclavos de los legos. Se ven forzados á rendir cuentas de sus negocios al Parlamento de Francia, á otorgar los beneficios al arbitrio del Rey y de otros nobles poderosos, y á promover á los cargos sacerdotales á menores de edad, ignorantes, contrahechos y nacidos de vergonzosas uniones; á remitir los castigos á aquellos que han sido condenados por sus delitos, y á absolver sin expiación á los excomulgados. Quien llevara á Francia una carta donde se contuviese alguna cosa contra la Pragmática Sanción, se haría reo de muerte. El Parlamento entendía en las causas episcopales, en los asuntos de las Iglesias metropolitanas, en los negocios matrimoniales ó pertenecientes á la fe; y llegó tan lejos en Francia la osadía de los legos, que aun el mismo Santísimo Sacramento se veía constreñido por la autoridad soberana del Rey, cada y cuándo había de salir en procesión, ya para ofrecerse á la veneración del pueblo ó ya para llevar el último consuelo á los moribundos; hasta el extremo que, obispos y otros prelados y venerables sacerdotes, habían sido arrastrados á las cárceles públicas; las posesiones eclesiásticas y los demás bienes de los clérigos habían sido embargados con livianas causas por decretos de un juez secular, y puestos á disposición de los legos» (1).

Ya en el congreso de Mantua, no trató Pío II de mantener secreta esta su manera de sentir: en aquella audiencia memorable en que justificó su proceder favorable á Ferrante en el negocio de Nápoles, contra la pretensión de los de Anjou apoyada por Francia, declaró de una manera acerba su disgusto por el estado anormal que había producido en la Iglesia de Francia la Pragmática Sanción; y la prohibición de las apelaciones del Papa al Concilio, promulgada al final del congreso, se encaminaba direc-

(1) Pii II Comment. 160. Voigt III, 186. Cf. Dansin 257. Las facultades dadas al Parlamento por la Pragmática Sanción de entrometerse en los negocios interiores de la Iglesia eran ya muy grandes; pronto el Parlamento las extendió hasta tal punto, que Carlos VII se vió obligado ya en 1453 á publicar una ordenanza en contra, que con todo nada aprovechó; v. Phillips III, 1, 328 y Doves Zeitschrift für Kirchenrecht III, 85 s.

tamente contra la teoría en que se apoyaba aquella ley francesa (1).

Cuán agriamente se sintiera en París el proceder del Papa, lo mostró, así la conducta de la Universidad como la del Rey. Aquella escuela superior, que era por sus principios el más decidido enemigo de Pío II, había ya en tiempo de Calixto III constituido una propia Diputación para declarar y completar la Pragmática Sanción; y ahora, á 16 de Mayo de 1460, resolvió que dicha Diputación percibiera en adelante un salario. Además, se incoaron negociaciones con el Rey y el Parlamento para la protección de las llamadas libertades de la Iglesia galicana (2). Carlos VII tomó este asunto con tanto mayor empeño, cuanto estaba más profundamente ofendido por la actitud de Pío II en la contienda acerca del trono de Nápoles. El Rey hizo que su Procurador general, Juan Dauvet, publicara una protesta en que se violaba gravemente la reverencia debida al Supremo Jerarca de la Iglesia y se amenazaba con un cisma. En este documento se amonesta al Papa, después de atacar su discurso de Mantua «en elogio del bastardo, que hubiera hecho mejor en guardar para sí», que considere seriamente los pasos que por ventura intenta dar contra Francia; que tenga paz con los concilios y con sus resoluciones, y convoque un concilio libre, pero no en Letrán, sino en Francia. Hasta tanto quería el Rey mantener rigurosamente vigentes en su Reino las anteriores resoluciones conciliares, y tan pronto como el Papa molestara por esta causa á él ó á alguno de sus súbditos, estaba resuelto á apelar á la decisión del futuro Concilio; y en caso de que el Papa no lo convocara para un lugar libre, tomaría él mismo á su cargo este asunto con los demás príncipes (3). No contribuyó poco á ofender al Papa la circunstancia de haber el monarca francés obligado al Legado, á quien Pío II había dado encargo de tratar con él de la guerra contra los turcos, á esperar la respuesta durante meses enteros. Nada tiene, pues, de sorprendente que, en tales circunstancias, no fuera atendida la súplica de Carlos VII referente al nombramiento de cardenales que deseaba (4).

(1) Cf. tomo I, vol. I, p. 198 s.

(2) Bulaeus V, 632, 636, 642.

(3) Preuves des Libertez 502. Cf. Voigt III, 187. Vallet de Viriville 437; de Beaucourt 366.

(4) En 7 de Marzo de 1460 escribía *Pío II á Carlos VII, que no había podido

Cuando más adelante se mostró poderosamente en Alemania la oposición antipapal, temieron en la Curia que hicieran causa común los enemigos de la Santa Sede de Francia y Alemania (1); y este temor estaba enteramente fundado, pues cabalmente por entonces fué enviado á la Corte francesa Gregorio Heimburg, el más acerbo adversario de Pío II, para tratar de proceder contra el Papa de común acuerdo, y en primer lugar, de obtener la convocación de un concilio (2). Por eso tuvo Pío II por prudente hacer por de pronto como que ignoraba la apelación condicional del monarca francés: «una condenación formal del acta de París exigía además ser tratada en forma procesal en la Curia, lo cual no podía hacerse tan aceleradamente». Por lo demás, el Papa no revocó punto alguno de sus decretos, y en sus cartas á Carlos VII no dejó de seguir apretándole para que derogase la Pragmática Sanción (3).

Fué de grande importancia que Pío II se aliara, respecto de los negocios eclesiásticos de Francia, con el Delfín Luis, que vivía fugitivo en Borgoña y temía por su derecho de sucesión al trono. Las negociaciones, conducidas por el ambicioso y erudito obispo de Arras, Juan Jouffroy, dieron por resultado hacer Luis al Papa la formal promesa de derogar la Pragmática Sanción tan pronto como llegara á sentarse en el trono (4); y esta eventualidad se hacía más cercana por la circunstancia de haber Carlos VII estragado enteramente con sus excesos su cuerpo, ya sin esto harto débil. En el verano de 1461 fué el Rey acometido de un padecimiento en la boca, y por temor de veneno rehusó du-

hacerse la concesión del capelo por él pedida para el obispo de Lausana y el protonotario de Lebretto, por haber faltado el assensus de los cardenales. Lib. brev. 9, f. 128^b; ib. f. 130 el *Breve relativo á los embajadores; v. apéndice n. 38. *Archivo secreto pontificio*.

(1) B. Bonatto, en 14 de Febrero de 1461, notifica lo siguiente desde Roma al marqués Lodovico: «Credo che il papa mandara etiam in Franza qualchuno; se queste due natione (franceses y alemanes) concoresseno insieme poteria esser se faria qualche cossa»; en lo que sigue se expresa la esperanza de que el concilio se reunirá en Mantua. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(2) Höfler, Kaiserl. Buch 84. Hasselholdt-Stockheim 305. Menzel 119.

(3) Hefele-Hergenröther VIII, 124. Respecto al texto de la carta de Pío II á Carlos VII, de 9 de Diciembre de 1460, v. Ciampini, Parergon ad examen libri pontificalis sive epistola Pii II ad Carolum VII, Romae 1688.

(4) Pii II Comment. 164. Cf. la carta de Luis XI en Ae. Sylv. Opp. ed. Basil. 863.

rante algún tiempo la comida y bebida; lo cual acabó por producirle la muerte á 22 de Julio (1). Sucedióle Luis XI.

La gran cuestión era entonces, si el nuevo Rey mantendría las promesas que había hecho en circunstancias totalmente distintas; pero la ruda oposición contra el sistema de su padre, que mostró Luis XI luego de subir al trono (2), daba en este concepto buenas esperanzas.

Ya á 18 de Agosto de 1461 amonestaba Pío II al Rey, en un escrito de su propio puño, á cumplir sus promesas (3), y encargaba la dirección de las negociaciones entabladas sobre este importante asunto, á un prelado muy grato al monarca: el ya mencionado *Juan Jouffroy*, obispo de Arras (4).

Según todas las apariencias, consideraba entonces Pío II muy incierto el giro que tomarían los asuntos político-religiosos en Francia, y por eso acreditó al obispo de Arras, no sólo para Francia, sino al propio tiempo para Inglaterra, Escocia y Borgoña; como si anduviera cuidadoso de que su autoridad como Legado a latere pudiese tropezar en Francia con dificultades (5). Al propio tiempo amonestó con la mayor instancia al cardenal Longueil, para que prosiguiera en sus esfuerzos por restablecer en Francia el prestigio del Papa, y empleara todos los medios para lograr «la reducción» de Luis XI (6).

Jouffroy, recibido honrosamente por el Rey (7), se aplicó á la

(1) Vallet de Viriville, 458. Aquí (443 s. y en la Rev. d. quest. hist. XVII, 382 s.) también los pormenores acerca de la vida desarreglada del rey. V. ahora asimismo de Beaucourt VI, 422 s., 442. La noticia de la muerte de Carlos VII llegó el 3 de Agosto á Bolonia (Cron. di Bologna, 739), y por tanto el 7 á Roma.

(2) Basin-Quicherat II, 25-26. Cf. Dansin 259. G. Lolli escribía en 11 de Agosto de 1461 desde Tívoli á Sena: «La nuova della morte del re di Francia farà mutare molte fantasie.» *Archivo público de Sena*.

(3) Pii II Ep. 23, ed Mediol.

(4) Que Jouffroy sería enviado *probablemente* á Luis XI, lo sabía ya Otto de Carretto en 15 de Agosto de 1461 para anunciarlo desde Tívoli al duque de Milán; él califica aquí á Jouffroy como «molto accetto et familiare allo prefato S^{mo} Re.» *Archivo público de Milán*. P. E. Roma II. Sobre la vida de Jouffroy anterior á esta época, v. Frizon 512 s., la monografía de Pierre Joseph Grappin (Besançon 1785) y el panegírico exagerado de Fierville; cf. también Vahlen 33 y 407 y Bibl. de l'Écol. de chartes 1896, 699 s.

(5) Raynald 1461 n. 116, Voigt III, 191. Chastellain IV, 121.

(6) ** Breve al cardenal Longueil Lib. brev. 9, f. 244. *Archivo secreto pontificio* (incompleto en Raynald 1461 n. 117).

(7) * Breve de Pío II á Jouffroy, fechado en Roma á 20 de Oct. de 1461; «Ac-

incumbencia que se le había cometido, con fervoroso celo (1), bien que los medios que empleó no eran más puros que este mismo fervor suyo: pues aquel hombre ambicioso, en sus trabajos para obtener la derogación de la Pragmática Sanción no estaba animado de miras religiosas, sino guiado solamente por su propio interés. La Pragmática Sanción había de servirle de pedestal para su propio encumbramiento, proporcionándole la dignidad cardenalicia, que hasta entonces había procurado obtener inútilmente por mediación del duque de Borgoña (2). Con este objetivo ante los ojos, comenzó Jouffroy á introducirse con lisonjas en la gracia del nuevo Rey, lo cual obtuvo muy pronto, gracias á su innegable habilidad cortesana.

El cometido del obispo de Arras fué esencialmente facilitado por la vehemente aversión de Luis contra todas las disposiciones de su padre; y fuera de esto, no dejó Jouffroy de representar al Rey que, derogando la Pragmática Sanción de 1438, se pondría fin al influjo de los Grandes en la provisión de los cargos eclesiásticos; como quiera que el humillar y debilitar á los vasallos de la Corona era una de las ideas que ya entonces llenaban enteramente el ánimo de Luis XI. En las negociaciones con el Monarca francés se insistió de nuevo sin duda alguna, en las antiguas dificultades acerca de la gran cantidad de dinero que de Francia afluía á Roma; mas Jouffroy, cuyas intrigas no pueden ya actualmente descubrirse, por falta de más inmediatas relaciones, parece haber disipado tales cuidados declarando que el Papa establecería en Francia un Legado que distribuyera los beneficios, y así no se enviaría á Roma el dinero (3).

Apenas cabe dudar que Luis XI manifestó también al Legado la firme esperanza de que Pío II, en reconocimiento por haberse derogado la Pragmática Sanción, haría una mudanza favorable á Francia en su política napolitana; y que Jouffroy, contra su leal saber y entender, le confirmó en esta esperanza. Pero el

cepimus litteras tuas et intelleximus quid cum Regia Ser^{te}, quid ille tecum contulerit. Letamur incolumem te pervenisse ad regem et cum honore fuisse ab illo susceptum.» Lib. brev. 9, f. 223. *Archivo secreto pontificio*.

(1) Duclou, Luis XI. (Oeuvres complèt., Paris 1809) II, 134. Cf. Hanotaux, Essai sur les libertés de l'église gallic., Paris 1888, 42; Perret I, 377.

(2) * Breve á Felipe de Borgoña de 7 de Marzo de 1460; v. apéndice n. 37. *Archivo secreto pontificio*.

(3) Mém. de J. du Clercq V, c. 4.

obispo de Arras poco ó nada escribió á Roma acerca de este secreto pensamiento del Rey y, por el contrario, dijo mucho de la buena disposición de Luis y de su resolución firme de revocar la ley antipapal, por la plenitud de su propia autoridad.

Apenas hubo Pío II recibido estas sorprendentes noticias, envió al Monarca francés un largo escrito de acción de gracias, donde elogiaba la resolución de Luis como una grande y hermosa hazaña y le rogaba no la difriese. «Si tus prelados y la Universidad desean algo de Nosotros—se decía en aquel escrito—diríjense á Nos por medio de Tu Alteza; y Nos accedemos de buena gana en todo aquello que pueda lícitamente concederse.» Al mismo tiempo amonestaba el Papa al Rey á cumplir con su obligación de acudir en auxilio de la Cristiandad duramente oprimida por los turcos (1).

Acerca de las exigencias de Luis XI, sólo se hablaba por entonces de su apremiante deseo de ver á Jouffroy y al Protonotario Lebretto, adornados con la púrpura cardenalicia; y Pío II entendió bien que esta vez tenía que acceder á las súplicas ya presentadas por Carlos VII, si quería que la Pragmática Sanción fuese derogada. A la verdad le costó gran trabajo atraer á su designio á los cardenales, y tuvieron lugar largas y animadas discusiones, las cuales describe extensamente Pío II en sus Cosas Memorables (2). Muchos cardenales no querían absolutamente que se tratase de aumentar el número de los miembros del Sacro Colegio; otros hacían viva oposición; y como Lebretto era hombre de severa conducta moral, dirigíanse estos ataques contra la persona de Jouffroy; principalmente el cardenal Alain pintaba con muy sombríos colores el carácter de aquel su paisano. Pío II no le contradecía, pero le hacía observar que, en las circunstancias en que entonces se hallaban, se trataba de elegir el daño menor: si no satisfacía los ruegos del Rey, éste no derogaría la Pragmática Sanción; entonces Jouffroy se pondría como un dragón furioso, y ejercería su influjo sobre el Rey en sentido antipapal, lo cual no le sería nada difícil, por cuanto Luis XI estaba descontento de la Santa Sede por su política napolitana. Por fin

(1) Carta de Pío II de 26 de Oct. de 1461 en *Opp. omnia* 861-862.

(2) Pii II Comment. 183 con los importantes suplementos en Cugnoni 214 s. El tiempo del comienzo de las negociaciones se colige del dato, que por entonces ya había muerto el cardenal Fieschi. Su muerte había acaecido el 8 de Octubre de 1461; v. * Acta consist. loc. cit. *Archivo secreto pontificio*.

se llegó á un acuerdo en Diciembre, y á 18 de este mes se publicaron siete nuevos cardenales, entre ellos Lebretto y Jouffroy (1).

Precisamente por aquel tiempo llegó á Roma la noticia de que Luis XI había de hecho derogado incondicionalmente la Pragmática Sanción; el mismo Rey era quien anunciaba al Papa tan importante novedad en una carta fechada á 27 de Noviembre de 1461: «Entendiendo Nosotros—escribía Luis XI—que la obediencia es mejor que cualquiera sacrificio, hemos dado nuestra aquiescencia á lo que en tu nombre se Nos ha manifestado; es á saber: que la Pragmática Sanción es hostil contra Ti y Tu Sede, como nacida en el tumulto, en tiempo del cisma y de la rebelión y separación de Tu Sede; y quitándote toda autoridad á Ti, de quien las santas leyes proceden, destruye, por el mismo caso, todo derecho y toda ley... Y aunque algunos hombres eruditos trataban de contradecirnos y Nos desaconsejaban grandemente la derogación de la Pragmática Sanción; sin embargo, Nosotros sabemos y reconocemos que Tú eres el Príncipe de toda la Iglesia, el Presidente de la religión y el Pastor de la grey del Señor; seguimos Tu mandato y Nos adherimos con todo rendimiento á Ti y á la Cátedra de San Pedro. Por tanto, suprimimos, rechazamos y abrogamos, según lo deseaste, la Pragmática Sanción en todo nuestro Reino, en el Delfinado y en todos nuestros dominios.... Usa, por consiguiente, ahora en nuestro Reino de Tu potestad como Tú quieras ejercerla; pues así como los miembros del hombre se dejan guiar sin resistencia por una cabeza y por un espíritu, así los prelados de la Iglesia en nuestro Reino prestarán entera obediencia y aquiescencia á Tus santos decretos. Y si algunos pretendieren resistir ó reclamar, Nosotros prometemos á Tu Santidad, bajo nuestra real palabra, que mandaremos cumplir Tus ordenes, excluirémos enteramente toda apelación y todo medio

(1) * Acta consist. loc. cit. *Archivo secreto pontificio*. Lebretto murió ya en Sept. de 1465. Su sepulcro monumental en S. Maria in Aracoeli es obra de Andrés Bregno. Sobre la sencilla estatua sepulcral se ven en hornacinas los Príncipes de los Apóstoles. Adornan los pilares altos relieves sumamente artísticos de S. Francisco y S. Miguel; consérvanse todavía huellas de pintura en este monumento, que fué copiado para el sepulcro del cardenal Alain en S. Prassede y en el del cardenal Savelli en S. Maria in Aracoeli. V. Steinmann, *Rom* 32 s. Aquí también acerca del sepulcro de Bregno en S. Maria sopra Minerva.